

BIMODALIDAD EN CARRERAS PRESENCIALES TRADICIONALES.

¿CÓMO, POR QUÉ Y PARA QUÉ?

Nidia Karina Cicero¹

Resumen

Las TIC son idóneas para generar cambios positivos en los procesos de aprendizaje en el ámbito universitario pero éstos no se producen por su mera incorporación, y menos aún si se emplean para replicar prácticas ya conocidas y sin formar al cuerpo docente sobre sus usos pedagógicos y verdaderamente transformadores.

En esta ponencia sostendré que en la relación enseñanza – aprendizaje de las ciencias jurídicas debe asignarse un rol central al verdadero aprendizaje del alumno, debe promoverse una mayor horizontalidad en las relaciones que se dan en el proceso de aprendizaje y debe diversificarse la forma en que se aprende, para incentivar así la capacidad creativa de los estudiantes, su formación crítica y la incorporación de habilidades para trabajar en forma colaborativa y en red. Finalmente, compartiré experiencias áulicas que reflejan acabadamente que las TIC son idóneas para generar innovación educativa.

Planteo de la Problemática

Diariamente se escuchan voces que desde distintos sectores alertan acerca de que la enseñanza jurídica tradicional no es la adecuada para satisfacer las demandas de la sociedad actual. Las investigaciones que buscan desarrollar herramientas de inteligencia artificial o big data llevan a pensar que muchas de las actividades que están actualmente a cargo de profesionales del derecho serán, en el futuro, realizadas por máquinas. Hoy día trabajos que sólo implican la búsqueda y aplicación mecánica de información jurídica ya están siendo efectuados por programas informáticos específicos y también están disponibles muchas aplicaciones que desde la web, realizan contratos, peticiones de divorcio, trámites de sucesiones y escritos jurídicos de complejidad media. En este contexto global de cambios y con el afán de aggiornarse a estas demandas, las universidades públicas han ido incorporando TIC a la práctica

¹Profesora Adjunta Regular de Derecho Administrativo, grado y posgrado. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, karinacicero@derecho.uba.ar

de la enseñanza jurídica, pero ello ha sido realizado de un modo dispar y muchas veces sin un claro sentido de qué se quiere lograr.

En líneas generales la tecnología ha sido incorporada a partir de la implementación de campus o aulas virtuales de modo más o menos amplio pero no siempre estas acciones han sido acompañadas de una reflexión profunda acerca de las diversas dimensiones que deben ponderarse para que la innovación y la mejora pretendida efectivamente tenga lugar.

De esta manera, si bien las TIC se han ido integrando, aunque de diversa manera, a la educación universitaria de las ciencias jurídicas, en lo sustancial no han sido alteradas las prácticas educativas y el modelo unidireccional de enseñanza – aprendizaje. En otras palabras, dado que las TIC apoyan modelos educativos muy diferentes, no necesariamente hay una relación entre su uso y la verdadera innovación educativa que se pretende.

Propuestas y relatos de experiencias

Dado que el uso de la tecnología en el aula universitaria no es un fin en sí mismo, lo que postulo es que el énfasis debiera ponerse en replantear los abordajes metodológicos de las ciencias jurídicas a fin de acercarlos al nuevo perfil de estudiantes y profesionales del Derecho que requiere la sociedad de la información en la que vivimos y que como docentes nos lleva a interpelarnos acerca de si los profesionales que egresan de nuestras casas de estudios cuentan con la formación y las habilidades que les requerirá su futuro laboral.

En este contexto, cobra sentido interrogarse acerca de cuál es el modelo pedagógico idóneo para formar a los profesionales del futuro, cómo y para qué utilizar las TICS en aras de lograr innovación en la enseñanza jurídica, y qué limitantes y dificultades puede aparejar para ello el carácter netamente tradicional de la profesión y formación jurídica.

Sostengo que la innovación en la enseñanza de las ciencias jurídicas no equivale ni queda limitada a incorporar TIC, y de allí que crea útil compartir algunas experiencias de las que he participado como docente de derecho administrativo en las que aquellas efectivamente han funcionado como verdaderas TAC, es decir, como tecnologías para el aprendizaje y la colaboración. Veamos:

a. Entornos (aulas) virtuales. Figaro y Moodle: La utilización de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje (comúnmente denominados “EVEA”) como complemento de cursos que desde siempre han sido presenciales constituye por sí misma una estrategia innovadora.

Si bien empezar por un entorno sencillo y accesible aunque pedagógicamente limitado puede ser una estrategia adecuada para disminuir los riesgos de fracaso de las primeras experiencias de clases virtuales en cursos bimodales, sería un error reducir un entorno virtual a un mero repositorio de materiales de estudio. Para que la tecnología opere con un verdadero sentido transformador de la práctica universitaria de las ciencias jurídicas ella debe ser usada para crear oportunidades de compartir, participar y colaborar en la construcción del conocimiento jurídico.

b. Infografías y presentaciones. Canva, Pixton, Emaze, Prezi: La potencialidad de estas herramientas es la de facilitar las explicaciones y la comunicación de los contenidos curriculares de un modo sintético, de forma no convencional y con un alto contenido visual.

Aunque podría pensarse que estos recursos no son necesarios en el aula jurídica e incluso que sólo cumplen la función superficial de embellecer los contenidos, el impacto de las imágenes en un alumno que no está acostumbrado a ellas, puesto que se mueve en un área disciplinar construida casi con exclusividad en base al texto escrito, no puede ser subestimado.

Como dice Litwin (2016), la imagen, el componente visual que tienen las obras pictóricas, los videos o los films complementan la letra escrita que aun cuando conserva el reinado en el aprendizaje jurídico tradicional, está convocada a abrirse hacia otras expresiones. La buena enseñanza no corresponde a una única manera de actuar sino a muchas.

c. Video conferencias. Google Hangout: Si bien la potencia extraordinaria de este recurso se percibe más acabadamente en cursos que se desarrollan de un modo totalmente virtual, las video conferencias son un gran recurso para un aula presencial. Por ejemplo para entrevistar a un experto, para recuperar clases que no pudieron tener lugar por motivos imprevistos (paro de actividades o de transporte, manifestaciones y marchas de protesta, etc.) o

como refuerzo ante un examen inminente para evacuar interrogantes. Y lo destacable es que no sólo pueden gestionarlas los profesores ya que al ser un recurso abierto los propios estudiantes pueden organizarlas con o sin la intervención del equipo docente.

d. Entornos para la construcción de problemas para la enseñanza. Integra 2.0, Prismas entramados, Usina: *“El aprendizaje basado en el análisis de casos y la resolución de problemas se inscribe en un marco teórico que asume que el aprendizaje es un proceso activo que se construye y se transforma en la actividad situada y mediada en la que la presencia de otros es de suma importancia. Se trata de dotar al aprendizaje de significado para establecer puentes entre la vida académica y la vida real”* (ANDREOLI, 2018). Las herramientas Integra y Usina, que han sido desarrolladas por CITEP para que los docentes de la Universidad de Buenos Aires elaboren casos y problemas para la enseñanza, responden a este marco teórico constructivista y fomentan la colaboración como forma de construir el conocimiento. Se trata de verdaderas TAC y como tal, de valor superlativo.

e. Creación/edición de videos y audios. Perfect Video, Shotcut, Youtube editor, Audacity, Screener: Estas TIC facilitan la presentación y el tratamiento de los contenidos curriculares con entornos multimedia. Si bien requieren de un nivel medio de habilidad digital en el profesorado que desee emplearlas y una cuota no desdeñable de tiempo para lograr un video de escasos minutos de duración, poseen la riqueza de la imagen como medio de transmisión de contenidos. Incluso los propios recursos que brindan los actuales teléfonos inteligentes pueden ser empleados para grabar, filmar y editar narraciones vinculadas con alguno de los temas que son tratados en los cursos. Cuando esta tarea la llevan adelante los estudiantes, definitivamente se producen aprendizajes potentes puesto que sólo puede narrarse bien en un video lo que previamente se ha leído, entendido e interpretado correctamente.

f. Herramientas para trabajos colaborativos. Google Fotos - Google Drive - Padlet- Foros: Estas herramientas permiten llevar adelante experiencias de construcción colectiva del conocimiento. Andreoli (2018) explica que el aprendizaje colaborativo mediado por computadora está focalizado en analizar

cómo la tecnología puede facilitar la interacción de los miembros de un grupo y de qué manera participan en procesos de construcción de conocimiento compartiendo información y recursos. Armar un álbum de fotos compartido para almacenar imágenes que los estudiantes intuyen que pueden estar vinculadas con la nueva materia que empiezan a cursar es un recurso sumamente potente para las primeras clases, más todavía si aquellas son expuestas en una pizarra virtual como la que proporciona Padlet, en las que las imágenes pueden ser comentadas por los compañeros y los profesores. El enfoque epistemológico cambia radicalmente al compararlo con una clase tradicional en la que oralmente el profesor relata cuál es el objeto y el contenido de la materia que imparte y los estudiantes sólo escuchan y toman notas.

Los foros de los EVEA pueden funcionar fantásticamente para encauzar discusiones entre los propios estudiantes a fin de resolver un dilema, caso o problema planteado por el profesor. Inclusive, en el contexto de casos simulados, son muy útiles para que los estudiantes se comuniquen con los consultantes virtuales para plantearles inquietudes, o solicitarles cualquier dato necesario para resolver el problema sobre el que se les pidió asesoramiento.

Experiencias que involucran el empleo de foros a modo de ateneos entre profesionales con el fin de discutir la estrategia para resolver un caso o problema jurídico ponen en evidencia el cambio epistemológico que se juega en estas prácticas. El intercambio que se produce entre los estudiantes a fin de abordar el caso propuesto por el docente enriquece a los participantes pues entre ellos comparten dudas, impresiones, intuiciones y conocimientos previos acerca de cómo encarar la solución que requiere el cliente. En este esquema de colaboración, son los propios estudiantes los que comandan la actividad y el rol del docente muta hacia el de una figura que apoya, sostiene y eventualmente corrige al grupo pero que no protagoniza las discusiones.

Conclusión

Las TIC irrumpen y promueven el cambio pero no son el cambio en sí mismo. Incluso no son indispensables para que la innovación tenga lugar puesto que no basta con su incorporación al aula tradicional, ya que de lo que se trata es de buscar una nueva forma de concebir el proceso de aprendizaje. Sólo si el

estudiante es considerado el centro de todos los esfuerzos pedagógicos se podrán alcanzar cambios epistemológicos duraderos, aprendizajes profundos y una innovación genuina.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ ACEUJO, E.(2010). “Internacionalización y europeización de la Educación Superior en Derecho: campus universitarios internacionales y programas transfronterizos de educación superior”. *Revista de Educación y Derecho*, 2:1.
- ❖ ANDREOLI, S. (2018). “Módulo 2: Entornos virtuales de aprendizaje y colaboración». En *Herramientas para la co-elaboración en educación*”. 3a ed., Buenos Aires: CITEP UBA.
- ❖ CAMPARI, S. (2017). “Enseñar Derecho Pensando en el profesional del Siglo XXI». En *Capacitar. Herramientas para la formación y la gestión judicial*, 1a ed. Bs. As.: Editorial Jusbaire.
- ❖ CEBRIAN DE LA SERNA, M. (Coord.) (2003). *Enseñanza virtual para la innovación universitaria*. Madrid: Narcea ediciones.
- ❖ CICERO, K. (2018). “Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de Tecnologías de la Información y Comunicación”. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del Derecho*, Vol. 5 Núm. 2, Universidad de Chile.
- ❖ CICERO, K. (2017). “Explorando nuevas maneras de enseñar y aprender Derecho Administrativo”. *Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho*, Buenos Aires; Universidad de Buenos Aires, 15, 29: 31-61.
- ❖ DELGADO, A. y R. Oliver (2017). «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación». Barcelona: UOC: 1-19.
- ❖ DUCH, V. y Nuñez, S.(2016). «Aulas presenciales y aulas virtuales: estrategias docentes compartidas, diferenciables y transferibles». En Alejandro Villar (Comp.), *Bimodalidad: Articulación y Convergencia en la Educación Superior*. Bernal: Universidad Virtual de Quilmes.
- ❖ GLADKOFF, L. (2016). «Módulo 2: La mediación tecnológica en los procesos de creación pedagógica. La definición del problema». En *La solución de problemas con Integra 2.0*, 4a ed. Buenos Aires: CITEP UBA.

- ❖ GROS SALVAT, B. Y P. Navarra (2009). «Estrategias de innovación en la educación superior: el caso de la Universitat Oberta de Catalunya». *Revista Iberoamericana de Educación*. Núm. 49: 223-245. .
- ❖ KOEHLER, M. Y P. Mishra (2016). «Technological Pedagogical Content Knowledge: A Framework for Teacher Knowledge». *Teachers College Record*, N° 108(6): 1017-1054.
- ❖ LION, C.; V. Perosi y C. Flood (2017). «Módulo 1: Los años por venir». En *Expandir la cognición a través de las tecnologías: propuestas CitepMIC*, 2a ed. Buenos Aires: CITEP UBA.
- ❖ LITWIN, E. (2016). *El oficio de enseñar. Condiciones y contextos*, 1a ed. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- ❖ LÓPEZ CATALÁN, J. (2002). «Didáctica y tecnología. Una combinación justa en la creación del guión multimedia». *Comunicación y Pedagogía Nuevas tecnologías y recursos didácticos (Primeras noticias)*, 178: 43-52.
- ❖ MAS TORELLÓ, Ó. (2011). «EL profesor universitario: sus competencias y formación» *Revista del Curriculum y Formación del Profesorado*, 15, 3: 195-211
- ❖ OPPENHEIMER, A. (2018). *¡Sálvese quien pueda! El futuro del trabajo en la era de la Automatización*. Buenos Aires: Debate.
- ❖ PAREJO ALFONSO, L. (2015). «Breve reflexión sobre la innovación como reto del Derecho Público» *Global Law Press Working Papers*: 1-14. .
- ❖ SALINAS, J. (2004). «Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria». *Universidad y Sociedad del conocimiento*, v1,1, 1-16.
- ❖ SANCHO GIL, J. (2008). «De TIC a TAC. El difícil tránsito de una vocal». *Revista de Investigación en la Escuela*, N° 64: 19-30.
- ❖ SEDA, J. (2017). «Formación docente para la enseñanza legal». *Capacitar. Herramientas para la formación y la gestión judicial*, 1a ed. Bs.As: Jusbaire.
- ❖ TURULL RUBINAT, M. y R. Albertí (Eds.) (2016). *74 experiencias docentes del Grado en Derecho*. Barcelona: Octaedro ICE – UB.
- ❖ VALERO RUIZ, C. Y F. TORRES LEZA (1999). «De la era de la información a la era de la comunicación: Nuevas exigencias al profesor universitario». *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, N° 2(1): 501-508. DOI: 28240345.